



"Año del buen servicio al ciudadano"

ACUERDO REGIONAL N° 020-2017-GRP-CRP.

Puno, 10 de marzo del 2017

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día nueve de marzo del año dos mil diecisiete, el pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

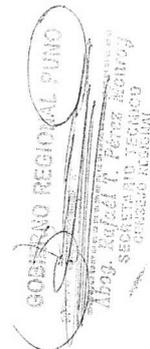
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Concordante con el artículo 2 que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, en su artículo 12, norma respecto a medida en gastos de inversión, con el propósito de asegurar la sostenibilidad de la ejecución de los proyectos de inversión pública, dispónese que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales, bajo responsabilidad del titular del pliego, pueden efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, siempre que no impliquen la anulación de crédito presupuestario en proyectos de inversión pública que se encuentren en etapa de ejecución.

Que, se tiene el Informe N° 022-2017-GR-PUNO/GRI/SGO/RO-WBM, suscrito por el ingeniero residente y supervisor del proyecto "Mejoramiento de la capacidad de prestación de servicios deportivos en el estadio Guillermo Briceño Rosamedina de la ciudad de Juliaca, Provincia de San Roman-Puno", por el solicita asignación presupuestal para la ejecución del componente N° 025 del proyecto programado para el año 2017, del mismo modo el Informe N° 164-2017-GRP/GRI/SGO, del Sub Gerente de Obras solicita al Gerente de Infraestructura del Gobierno Regional de Puno efectúe la gestión ante la instancia que corresponda para la asignación de diez millones con 00/100 soles, indicando que se justifica; así mismo el informe N° 061 2017-GR-PUNO/GRI, en sus conclusiones solicita aprobar la solicitud de asignación presupuestal por la suma de diez millones con 00/100 soles; el informe 060-2017-GR-PUNO/GRPPAT-SGP, indica que no existe recursos de libre disponibilidad para asignar al mencionado proyecto, así mismo en su segundo párrafo se invoca al artículo 12, de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017; mencionándose que los gobiernos regionales y gobiernos locales, bajo responsabilidad del titular del pliego, pueden efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, además que se encuentren en etapa de ejecución, tal como es el caso del proyecto en mención, además viene acompañado de la carta EF/92.7111 N° 07-2017, del Banco de la Nación, con el asunto de crédito pre aprobado destinado para Proyectos de Inversión, precalificando al Gobierno Regional de Puno para un financiamiento temporal de hasta S/. 9'000.000.00 con una tasa preferencial del 7.50 % para ser cancelados con los recursos del



canon minero que serán transferidos en el presente año; el oficio N° 139-2017-GR-PUNO/GRPPAT, repite lo anteriormente esgrimido por lo que indica que se tome en cuenta esta comunicación del Banco de la Nación, mediante el Informe N° 012-2017-GR PUNO/GGR, solicita que se aprobado por Consejo Regional, es más se adjunta el modelo del acta de acuerdo, finalmente el Informe N° 020-2017-GR PUNO/GGR, reitera su solicitud para que sea probado por Acuerdo Regional

Que, el pleno del Consejo Regional luego de un amplio debate decide aprobar la solicitud de préstamo, afectando las cuentas corrientes e ingresos del gobierno regional, autorizando amplia y suficientemente al Gobernador Regional de Puno para solicitar el crédito y para honrar las obligaciones de pago que por parte de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público realizará la transferencia de los recursos provenientes del canon minero asignado para el ejercicio 2017, tal como se detalla en el modelo de acta de acuerdo para solicitar préstamo al Banco de la Nación que obra en el expediente administrativo.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, un préstamo al Banco de la Nación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15° y demás pertinentes de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, hasta por la suma de S/. 9'000.000.00 (nueve millones con 00/100 soles), el mismo que será cancelado hasta por un plazo de 12 (doce) meses con el objeto de destinarlo exclusivamente para el proyecto "Mejoramiento de la capacidad de prestación de servicios deportivos en el estadio Guillermo Briceño Rosamedina de la ciudad de Juliaca, Provincia de San Roman-Puno".

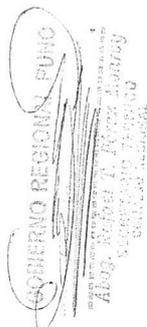
ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Banco de la Nación en forma irrevocable a afectar las cuentas corrientes e ingresos de este Gobierno Regional de Puno (Canon Minero) inclusive sobregirándolas si fuera necesario, para atender directamente el servicio de la deuda del crédito solicitado, con opción de prepago.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, amplia y suficientemente al Dr. Juan Luque Mamani, Gobernador Regional de Puno, para solicitar el crédito al Banco de la Nación y para suscribir los pagares representativos de la deuda, así como el documento que contenga la autorización a que se refiere el artículo segundo de este instrumento, igualmente se le **AUTORIZA** a firmar otros documentos que requiera el Banco de la nación para la tramitación y formalización de la presente operación.

ARTÍCULO CUARTO.- A fin de honrar las obligaciones de pago con el Banco de la Nación la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público realizará la transferencia de los recursos provenientes del canon minero asignado para el ejercicio 2017, a la cuenta central de recursos determinados, para que con cargo a esta cuenta corriente, el Banco de la Nación realice la cancelación total del préstamo, que incluyen capital más intereses

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

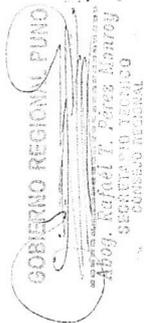
DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- Así mismo se declara que las transferencias a favor del Gobierno Regional de Puno provenientes del Gobierno Central y otros ingresos propios, se encuentren libres de obligaciones con



terceros, razón por la cual los comprometemos en 100% con el Banco de la Nación por el servicio de la deuda del crédito solicitado, el que destinaremos exclusivamente al objeto indicado en nuestra solicitud y que toda la documentación presentada al banco tiene carácter de declaración jurada.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Leoncio E. Mamani Coaquira
LEONCIO E. MAMANI COAQUIRA
CONSEJERO DEL GOBIERNO